

# EL BALEAR

## DIARIO POLITICO.

Redaccion y Administracion: San Pedro Colasco 7, entresuelo.—Precio mensual: 1'25 pesetas en toda España.

Año I.

Palma Miércoles 20 de Setiembre de 1882.

Núm. 210

### VAPORES-CORREOS.

**Salidas.**—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 2'45 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.  
**Entradas.**—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 m. Mahon, 10 1/2 Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 mañana Barcelona.

### FERRO CARRILES.

**Servicio de trenes.**—De Palma á Manacor 3'15 (m.) 8'10 m. y 2'45 t.—De Palma á la Puebla 3'15 (m.), 8'10 m. 2'45 y 4'15 (m.), t.—De Manacor á Palma y La Puebla 3'15 (m.), 8 m. y 4'5 t.—De La Puebla á Palma 4 (m.), 8'25 m. y 5'30 t.—De La Puebla á Manacor 4 (m.), 8'25 m. y 3'15 t.—Tren periódico los días de mercado en Inca.—De Inca á Palma 2 t.

### LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Con el objeto de que nuestros correligionarios tengan los antecedentes necesarios y puedan enterarse fácilmente de lo que la ley dispone acerca de esta materia, vamos á reseñar sucintamente lo que prescribe el capítulo 3.º del título 3.º, que es lo que el caso interesa.

Debe existir en la secretaria del pueblo cabeza del distrito electoral un libro de registro, con tantas divisiones como sean las secciones de aquel distrito. En cada uno de éstos, por orden alfabético, se anotarán los electores en tantas listas separadas como son los conceptos bajo los cuales usan de su derecho; en este caso, una para los contribuyentes, otra para los que sepan leer y escribir y otra para los licenciados del ejército; pues, aunque el art. 50 de la ley de 1878 solo se refiere á los contribuyentes y capacidades, es indudable que ha de aplicarse para las elecciones actuales en el sentido indicado, debiéndose tener presente lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 inclusive de aquella, que conviene consultar, y de los cuales no hacemos referencia porque nos ocuparía demasiado espacio.

De los artículos 51, 52 y 53 no nos ocupamos, porque atañen al nombramiento de las comisiones, de oportunidad pasada, y á los requisitos para el caso de variacion de domicilio, que no es cosa del momento, y acerca de la forma exterior de las listas.

Conviene, empero, examinar los cuadernos reparados, que constituyen el Registro y en que se consignan las altas y bajas acaecidas, pues sabido es cuan frecuentes son los fraudes en este punto, por lo cual no estaria demás confrontarlos con el registro civil, donde constan los fallecimientos, en evitacion de esas elecciones de ultratumba, sacrilegio y fraude á la vez.

No tiene aplicacion el art. 55; pero, en su lugar se debe cumplir lo preceptuado en el 40 de la circular de 2 de Setiembre de este año, que dice:

«40. Las listas electorales rectificadas en la forma expresada en los números anteriores, se publicarán en los sitios de costumbre y se remitirán á los gobernadores de las provincias, que las mandarán insertar en los Boletines Oficiales respectivos, antes del día 30 de este mes de Setiembre.»

Segun el art. 41 de aquella circular, las comisiones admitirán hasta el 40 de Octubre próximo las reclamaciones que se hicieren por cualquier elector inscrito ó cualquiera de los interesados en las anotaciones de altas y bajas. Contra las resoluciones de aquellas que se verificarán de plano y sin forma contenciosa se reclamará ante el juzgado del domicilio del elector, cuyo juzgado resolverá en definitiva y bajo su responsabilidad personal, segun el artículo 57 de la ley del 78.

Es de advertir que por el citado artículo se obliga al juez á comunicar la resolucion inmediatamente al interesado y á la comision devolviendo al mismo tiempo á ésta el expediente.

Nótase una contradiccion entre el párrafo 2.º del artículo 42 y el 2.º del 57 de la circular y ley precitadas. El primero dice que será competente para conocer de los mencionados recursos el juzgado del domicilio del lector, y el segundo que lo será en primer término aquel de donde procedan las ejecutorias; en segundo, el de la cabeza del distrito, y si hubiese más de un juzgado, el decano. No pudiendo derogarse una ley por una mera circular, ha de estarse á lo dispuesto en la ley de 1878.

Respecto á los plazos concedidos al juez para la resolucion, éste solo puede

atenerse á lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento y en la citada de 1878.

En cumplimiento de la 2.ª disposicion transitoria de la ley orgánica de 1.ª de este mes, el gobierno señala en la circular el día 7 de Noviembre como término en el cual se publicarán impresas las listas, insertándose en el Boletín oficial y comunicándose á las secciones del distrito las copias respectivas, certificadas por el secretario de la comision y refrendadas por el presidente.

Despues de todo encarecemos sobremanera gran celo y diligencia á nuestros correligionarios para que la ley no se corrompa y contribuyan á su recto cumplimiento por todos los medios que estén á su alcance, pues de ello ha de resultar el prestigio del sufragio y la verdad de las elecciones, que es la única manera de que sean legítimas y genuinas las representaciones de la opinion en los comicios. (El Universo.)

### MERCADOS PUBLICOS.

San Sebastian 26.—Precios en Tolosa incluidos derechos de consumo.—Trigo, 27'80 pesetas hectólitro; maíz, 20'80; cebada, 15'37; avena, 9'04; alubias, 34'66; habas, 20'80; aceite, 10'80 decálitro; vino 5'46; aguardiente, 44'42; paja de trigo, 5 pesetas los 100 kilos. Tendencia al alza en los granos. Sin variacion en la capital.

Coruña 25.—Trigo, 28'67; centeno, 15'89; cebada, 18'97; maíz, 29'48; garbanzos, 40; arroz, 3'80; aceite, 15'20 decálitro; vino 5'65; aguardiente, 7'80; patatas, 0'40 kilo; harina 4.ª, 56 los 100 kilos; 2.ª, 52; 3.ª, 45. Tendencia al alza.

Leon 25 (precios en la Bañeza).—Trigo, 48'50 pesetas hect.; centeno, 12; cebada, 40; garbanzos, 44 á 50; judias, 20 á 24; vino, 3'50 decálitro; aguardiente, 8'75. Poco movimiento en los mercados.

Oviedo 25.—Precios corrientes en Avilés: Escanda, 26'62 hect.; trigo, 21'67; centeno, 16'62; maíz, 18'92; cebada, 11'92; garbanzos, 68; judias, 14'80; arroz, 34; harina 1.ª, 59, los 100 kilos; de 2.ª, 39; azúcar primera, 137'55; de segunda, 143; patatas 14; aceite, 14; decálitro; vino, 12; aguardiente, 13'25; sidra, 6.

Badajoz 25.—Trigo blanco, 27'03 hect.; cebada, 18'04; avena, 11'25 habas, 19'36; garbanzos, 42'77; lana merina 134 los 100 kilos; basta, 45; aceite, 11'30 decálitro; vino, 5'53; vinagre, 1'46; aguardiente, 12'49; paja 7 los 100 kilos; heno, 5'25; pastos 3 hectárea.—En zafra: Trigo blanco, 28'83 hectólitro; cebada, 16'21; avena 11'74; habas; 19'82; garbanzos; 36'03; patatas ó 22 kilo; tendencia en alza.

Pontevedra 25.—Trigo, 51'21; cebada, 18'77; centeno, 18'14; maíz 18'44; vino 2'90 decálitro; aguardiente, 9'60; aceite, 14'90.

Guadalajara 25.—Trigo 27; cebada, 18'47; avena, 13'64; vino ó 22 litro.—En Sigüenza. Trigo 25'22; centeno, 18; cebada, 15'32. Poco movimiento en el mercado de granos.

Vitigudino (Salamanca) 25.—Trigo; 48'02; centeno 44'48; cebada, 40'58; algarroba, 12'16; vino 2'50 decálitro; aguardiente, 7'50 pesetas.

Segovia 25.—Harina de primera 48'52 los 100 kilos; 2.ª, 43'54; 3.ª, 39; lana merina, 163 los 100 kilos; idem negra 124'50; trigo, 24'49 pesetas, hect.; centeno, 14'60; cebada, 14'59; algarrobas, 13'30; garbanzos, 64'08; alubias 42'34 guisantes, 8'56; avena, 7'03; yeros, 11'13; muelas, 9'34. Van incluidos derechos de consumo.

Huélva 25.—Harina de primera 36 pesetas los 100 Kilos; 2.ª, 54, 3.ª, 50; lana, 140, henos, 7; paja, 6, trigo 32

hect. cebada, 44'50; maíz, 22; habas, 25; alubias, 43, garbanzos, 54; aceite, 40'34 decál.; vino 4; aguardiente, 9; comprendidos derechos consumos. Mercado en calma. Tendencia alza.

Jaen 23.—Trigo, 31'35 hectólitro; cebada, 49'02; habas, 22'52; garbanzos, 32'43; harina de trigo, los 100 kilos 45; azúcar, 152; lana, 130; esparto, 11'96; paja 6'52; aceite, 8'20 decálitro; vino, 4'20, vinagre, 3'10 aguardiente, 40'08; ganado cabrío 15, idem lanar, 10, pastos, 50 hectáreas; ferias concurrencia bastante transacciones; pocas.

Málaga 15.—Aceite oliva, 6'94 decálitro; aguardiente, 8'15, vino blanco seco, de 4'20 á 5'40; id. dulce de 4'80 á 6; cebada navegada, 13,64 á 14'97 hectólitro; garbanzos, 35,90 á 36'60; maíz, de 22'72 á 23'62; trigo de 30'90 á 34'53; alpiste de 34'53 á 36'43; azúcar peninsular florete, los 100 kilos de 231 á 232'60; pasas cajas de grano moscatel de 9; idem mejores, de 9'12 á 10; id. finos, no hay; todas con peso de 10 kilos No van incluidos derechos consumo.

Almeria 25.—Harina 1.ª Castilla, 56'25 los 100 Kilos; 2.ª id. 52'50, 3.ª id. 43'25; trigo fuerte, 29'75 hectólitro; cebada, 13'50; maíz, 21; aceite, 10'45 decálitro; vino 3'80; aguardiente, 7'70

Logroño 25.—Mercado normal; trigo, 30 hectólitro; cebada, 16,26; avena, 18'84; paja, de trigo, 5'42 los 100 kilos.

Ciudad-Real 25.—En Valdepeñas: azúcar pilon, 488 los 100 kilos; id. terciado, 140'25; id. florete, 144'50; esparto, 30; trigo candeal, 28'83 hectólitro; cebada, 18'02; garbanzos, 67'67; aceite, 8 decálitro; vino, 2'80; aguardiente, 5'60; paja, 2 los 100 kilos; pastos verano, 0'75 hectárea.

Pamplona 25.—En el almudí: Trigo, á 5'39 pesetas doble decálitro; avena, á 2'09; cebada, á 3; beza, 4; giron, á 3'87; alholva, á 3'75 pesetas.

Sevilla 25.—Fuera de la alhóndiga.—En las puertas; trigos f. del país: 70 á 72; blancos, 65 á 66; tremés, 66 á 68; garbanzos gordos, 100 á 160; menudos á medianos, 70 á 90; cebada del país, 34 á 35; navegada, 32 á 34 habas; menudas, 56 á 57; mazaganas, 49 y 50; tarragones, 55 á 60; maíz de sequero, 51 y 52; de riego, 51 y 52; alpiste de pella, 90 á 140; alberjones, 68 á 70; altramuces, 30 á 35; harina de Castilla de primera, 24; id. id. de segunda, 23.

Palencia 25.—Trigo, 53 rs. las 92 libras; centeno, 31 id.; cebada, 32 id. fanega; avena, de 19 á 20 id. id.; yeros, 40 idem idem.

Valladolid 26.—En los almacenes generales de Castilla: trigo, de 53 y 52 1/2 reales las 94 libras; centeno 32 y 32 y 32 1/2 reales las 90 libras; en el canal, trigo de 52 y 52 1/2 rs. las 94 libras.

### MEJORA DEL E TIERCOL

En una sesion de la Sociedad de Agricultura de Calais, M. Viseur ha llamado la atencion de los miembros de la Sociedad sobre la mejora de los estiércoles por medio del sulfato de hierro ó caparrosa verde, cuyos efectos han sido especialmente descritos por M. Paul Margarite, ingeniero de la Escuela de artes y Oficios.

El estiércol no contiene ordinariamente siendo de buena calidad, más que cuatro kilogramos de azoe por mil; si el cultivador no dejase perder la mayor parte, no abrigándolo de las grandes lluvias en invierno y del sol en verano, podria contener el doble y aun triple.

El excremento animal contiene especialmente urea y productos análogos, que por la hidratacion producen rápidamente un carbonato de amoniaco bajo la influencia de los fermentos. A este carbonato de amoniaco se añade cierta cantidad de sulfidato producido por la reaccion de las

materias sulfuradas de los excrementos.

La riqueza de esta clase de abonos consiste principalmente en la cantidad de carbonato de amoniaco que contiene; pero este precioso producto es desgraciadamente volátil; su olor acre é irritante es perfectamente conocido y se nota con gran fuerza en las narices y en los ojos cuando se entra en una cuadra ó establo de donde se está sacando una cama que tenga algun tiempo.

Para impedir la pérdida del azoe de los estiércoles hace mucho tiempo que se emplea en Suiza el sulfato de hierro, añadiéndole de tiempo en tiempo cierta cantidad de sal. La conveniencia de esta costumbre está demostrada por los trabajos de los señores Gasparin, Leclerg, Deherain y otros, tanto para los estiércoles procedentes de cuadra como para todos los que tienen su origen en productos excrementicios.

Algunos han intentado sustituir el yeso á la caporrosa verde; pero el resultado obtenido no ha sido tan completo ni tan económico.

Para una cuadra de regulares dimensiones basta 400 gramos de sulfato de hierro diluidas en 10 litros de agua: esta cantidad sería bastante para contener las emanaciones amoniacales, y por lo tanto la evaporacion de la principal riqueza.

Para la mejor conservacion de los estiércoles en verano, sería muy conveniente que de tiempo en tiempo, se rociasen los fijos con una ligera disolucion de sulfato de hierro.

Las cosechas de vinos y aceites de la provincia de Alicante que se hallaban en un estado lamentable á causa de la sequia, acaban de mejorarse notablemente merced á las últimas lluvias, llenando de esperanzas á los agricultores de aquella comarca.

El análisis de los alimentos de primera necesidad se está haciendo actualmente en Paris con gran escrupulosidad, y el mes de Agosto último ha dado el siguiente resultado:

De 372 muestras de vino han calificado de buenos los químicos encargados de su reconocimiento 33; de pasables 123, de malos, pero no nocivos 144, y de nocivos conocidoamente, 28.

De las 84 muestras presentadas de cerveza, 47 han sido declaradas nocivas; y de las 72 de alcohol 72.

Estos análisis se hacen en el laboratorio municipal de Paris.

Sería bueno que se formáran en España estas estadísticas.

Los siguientes telegramas nos indican que no solamente es la nacion francesa la víctima de la filoxera:

Nueva-York 6.

La filoxera se ha declarado en 45 puntos distintos del terreno vinicola de California, el más importante productor de vinos de todos los Estados-Unidos.

Buda-Pesth 6.

La filoxera se ha declarado en los viñedos de Hungría, principalmente en el distrito inmediato al que produce el renombrado vino de Tokai.

El mal, como se ve, cunde con pasmosa rapidez por distintas regiones: en presencia de sus estragos, no hay que desmayar; antes al contrario, hay que estar listos para la lucha: á todo trance hay que ahuyentar de nuestro suelo que todavia no ha sido invadido por él, la presencia de tan perjudicial y nocivo huésped.

No nos cansaremos de repetirlo. La cuestion actual es una cuestion de vida ó muerte para la riqueza vitícola de España. Ser ó no ser, como dice el poeta inglés: esta es toda la cuestion. Que reflexionen con detenimiento los agricultores y los poderes publicos.

## LOCAL.

## FUEGOS FATUOS.

Con la fatal precision con que suelen los desdichados recorrer la senda que conduce más directamente al abismo, sigue *El Constitucional* de ayer el camino que ha de llevarle al punto desde el cual puedan ver, los menos versados en distinguir demencias y en analizar estravios, el estado lastimoso de ceguera y el grado de aberración á que ha llegado.

No podía sorprendernos su lenguaje: para él son palabras injuriosas é infamantes las verdades y los argumentos. Toma como insultos las consideraciones que su conducta nos sugiere, y se le autojan calumnias las lógicas deducciones.

Al verse frente á frente del espejo que le hemos puesto ante sus ojos, parecele tan desdichada su figura y tan repulsivo su propio aspecto, que se revuelve y se rebela contra la idea de que aquello pueda ser la exacta imagen de su cuerpo, la fiel reproducción de su alma, y el ajustado trasunto de intenciones y planes, quizá para él mismo desconocidos.

Mucho influye en el desastroso efecto que la verdad, que campea en nuestro artículo del lunes, (que ratificamos), ha producido en *El Constitucional*, el poco trato que con ella ha mantenido. De ahí la insólita sorpresa y la extravagante manera de manifestarla.

Aunque nunca hemos escrito una palabra respecto á la decencia y á la honradez de los hombres que el colega representa, comprendemos y respetamos, en lo que valen, los móviles que les han impulsado á hacer su imparcial manifestación de honradez y de decencia propias, que nos parece, cuando menos, oportuna.

Si en vez de dedicarse *El Constitucional* á hacer equilibrios sobre la cuerda floja, que como pudiera servirle de dogal le sirve de apoyo, y si en vez de imitar groseramente á los labriegos castellanos, que cuando hablan con un extranjero, cuyo idioma no comprenden, empiezan por repetirle *más eres tú, más eres tú* (por si acaso se les insultase), hubiese intentado desvirtuar nuestros argumentos, ó leer otra vez su artículo del sábado para no incurrir en lamentables contradicciones, no hubiera alcanzado más éxito, pero se hubiera evitado el triste papel de tener que acudir al infeliz recurso de cogerlos la espada por la hoja, de copiarlos, subrayándolos, frases que sólo pueden tener una aplicación propia y una dirección determinadas: las que nosotros, que las forjamos, quisimos darles.

Ahora que hemos apartado de nuestro camino el farrago de malas artes, de frases desgraciadas, de recursos de mal género, y de palabrería cursi; ahora que no quedan ante nosotros esas barricadas de rebelion contra el sentido comun, y esas débiles trincheras levantadas contra la razon y contra la verdad, vamos, aunque con disgusto, á prescindir del intento, que nos debia agradecer *El Constitucional*, de que poniéndole de manifiesto su desairada posición, hubiese comprendido que el silencio es la mejor defensa de los que no la tienen, y á deshacer con pruebas la halumba de falsedades, de insidiosas indicaciones, de ridículos asertos y de afirmaciones calumniosas que se ha atrevido á estampar el digno órgano de los que se llaman *constitucionales puros*.

Es falso que el 46, ni ningún otro día, ninguno de los hombres de EL BALEAR telegrafíase á los Sres. ministros de Hacienda y Gobernacion en ningún sentido. Falta pues á la verdad *El Constitucional* al afirmar que les telegrafiamos diciendo: «Arreglado conflicto por nosotros.»

Es falso tambien, que telegrafiasemos á nuestro estimado amigo el Diputado D. Antonio Maura, con las palabras que publicó *El Correo*, si bien le dimos cuenta de que considerábamos terminado el conflicto, sin hablar de otros acuerdos de la Liga de contribuyentes, que del de mandar la exposicion, pidiendo la rebaja de cuota en la tributacion industrial de esta ciudad.

Véase cómo lo único notoriamente falso es toda la argumentacion del imprudente colega, y véase tambien, cómo no se han comprometido los nombres de los que están al frente de la Liga de contribuyentes, ni los de los Síndicos, ni mucho menos el nombre del Sr. Gobernador, que de todo lo sucedido en aquellas circunstancias está minuciosamente enterado.

Hemos ofrecido pruebas; para obtenerlas, autorizamos desde ahora y autorizaremos por escrito, á quien quiere poder especial para este objeto, á que en la oficina de telégrafos se faciliten nuestros

telegramas dirigidos *exclusivamente* al Diputado Sr. Maura, referentes á este asunto, y pues o que *todos estan presentes* y *son testigos de mayor excepcion*, les re- ta nos á que; por nada ni por nadie, declaren contra lo que nosotros, con la frente levantada y puesta la mano sobre la conciencia, afirmamos.

Véase, pues, dónde están y quiénes son los autores y únicos delincuentes en el proceso de las falsedades.

Es falso tambien, y la coleccion de EL BALEAR lo prueba, que nosotros nos hayamos apropiado la gloria de la terminacion del conflicto, cuando realmente termino, sin la menor intervencion de los hombres de *El Constitucional*; aunque hoy recabamos la de haber contribuido poderosamente á la disolucion del Sindicato, al pago de las cuotas señaladas á la gran mayoría de los individuos que lo formaban, y á la recaudacion de unas 39.000 pesetas, que, sin perjuicios para el Estado ni para el Municipio, se satisficieron durante los días de prórroga, por nosotros gestionada.

Es igualmente falso, que ninguno de los hombres de EL BALEAR haya convenido nunca con los ejecutores de apremios en abonarles 400 duros, ó sea el 4 p<sup>o</sup> sobre la cantidad recaudada. Si dicha cantidad *no ha parecido* es porque no debia parecer por este lado.

Afirma el verídico colega «que algunos industriales, aunque pocos,» entablaron negociaciones con quien se entendia con nosotros, y apesar de esto el 4 p<sup>o</sup> de sus cuotas asciende á 400 duros. Al extrañarsele á *El Constitucional* la gramática, con que debia estudiar, se le extravieron todos los libros, incluso la Aritmética.

A más de lo expuesto, no hay que olvidar que el Sr. Sorá indujo, con su *decidida accion*, á muchos industriales á pagar sus respectivas cuotas, y siendo así ¿cómo ha permitido el alcalde *in pectore* que Froilan y Micó pagasen de bolsillo propio los recargos? Decimos esto porque no habrá pasado por el magín, ó lo que sea, de nuestro desdichado colega que nosotros nos hubiésemos comprometido á pagar los recargos de los industriales influidos por la *decidida accion* del señor Sorá, pues en este caso hubiera pertenecido á la categoría de las malas acciones.

Sólo puede la demencia cohonestar el atrevimiento, la falsedad y la audacia de que parece alardear el órgano de los Catones constitucionales puros. ¿Hemos de seguir desmintiendo por escritos, párrafo por párrafo, línea por línea, frase por frase, palabra por palabra?

La tarea es desagradable, porque la tinta que salta al raspar sus imposturas, salpica el rostro de los hombres que han querido hacer con ellas armas contra nosotros.

Intervenimos, mal que le pese á *El Constitucional*, modesta, pero lealmente, en la solucion del conflicto, en la disolucion del Sindicato, y en la recaudacion de cantidad tan importante, que, según afirma el colega, el 4 p<sup>o</sup> de lo satisfecho ascendió á 400 duros.

Trabajamos, por más que le duela, á *El Constitucional*, para contrarrestar la influencia, que apoyada en las malas pasiones, y en el alucinamiento, y en los agravios, habian conseguido sus amigos de hoy, los radicales, los republicanos, sino federales, incoloros, que le han señalado tan honroso puesto, tan lucido papel en la comparsa que describimos el lunes; y tuvimos la inmensa satisfaccion de saber que el Sr. Gobernador, á cuyo buen tacto y grandes condiciones de gobierno, se debió, en primer término, la disolucion del Sindicato, recibió expresivos telegramas del Ministro de la Gobernacion felicitándole y demostrándole lo mucho que satisficía al Gobierno la acertada conducta del Sr. Larroca.

A pesar de todos sus aspavientos, y de escupir por el colmillo á guisa de *señora decente y honrada*, y de poner en armonía las cajas de su imprenta con sus intenciones, abusando de la bastardiña, deja entrever, de una manera inequívoca, el infeliz *Constitucional*, que empieza á abrumarle el peso glorioso de su triunfo del viernes. *El Demócrata* (á quien, tal vez ya estorba el grupo de *diplomatiquillos*) le deja íntegros la satisfaccion y el lauro de la victoria. Indicio de lo que apuntamos, y más que indicio certeza, es la garrfal contradiccion en que incurre el colega puro, purísimo, al escribir ayer: «en ninguna ocasion hemos dicho que nosotros hayamos dado término al conflicto; pues no estamos acostumbrados á engalanarnos con las plumas ajenas,» y nueve líneas más abajo, «Amigos nuestros llevaron la iniciativa, y aquella autoridad (el Gobernador) ha podido conven-

»cerse del patriotismo y de la importancia de éstos...» y en su *esperpento* del sábado: «algunos amigos nuestros establecieron de acuerdo con los industriales, las bases de un arreglo, que ha terminado ayer con la votacion del Ayuntamiento»...

¿Puede ser más clara, puede presentarse más patente la contradiccion?

Cuando se trató de burlar la ley, de atropellar por todo, de secundar á todo trance á sus maestros, ellos, los discípulos, no aprovechados, reclamaban para sí todo lo que podia servir para tejerles la popular corona; después, cuando se ha tratado de hacer frente á la tormenta, cuando se trata de evitar las desdichadas consecuencias y las calamidades que, al igual de las que salieron de la caja de Pandora, han brotado de la vacia caja municipal, buscan la sombra autorizada de nuestra primera Autoridad civil, cuidando de ocultar las aviesas intenciones y la rastrera pusilanimidad, con el humo del incensario, en cuyo fuego han cuidado de arrojar sus puñados de aromas corrosivos sus amigos, que ya que no pueden cegar la mirada de la conciencia pública, y sofocar la voz de la opinion, pretenden aietargar esta parte de pueblo que está siempre dispuesta á dejarse convencer por los que saben deslumbrarla con el prestigio arrebatado con disimuladas maniobras.

A la demencia hemos atribuido ántes, ciertos atrevimientos. Pero al fijarnos en uno de los últimos párrafos del desventurado artículo de ayer, no podemos ser tan compasivos. No, aquella manera de arrastrarse, aquel modo de restregar la cabeza por los pies del sillón gubernamental, para aprovechar la ocasion de escurrir el bullo tras el blasonado respaldo, no es prueba de lastimosa demencia; es patente de corso en los mares de la política mallorquina.

«El columnado Ayuntamiento, dice, «los vilipendiados demócratas y constitucionales unidos con los industriales son los que de acuerdo y bajo la dirección del señor Gobernador han terminado el conflicto.»

Pues bien, para que se vea hasta donde alcanza el grado de valor, la desprecupacion y el color de la sangre de ciertos hombres, autorizados competentemente, podemos hacer constar:

Primero: Que el señor Gobernador no ha intervenido para nada con los concejales á fin de que tomasen el acuerdo del viernes, ni ha ayudado á nadie en este sentido. Los concejales, en uso de su derecho, habrán tomado el acuerdo por un acto espontáneo de su voluntad.

Segundo: Que no han comprometido á la primera Autoridad, porque con ella no se ha celebrado pacto alguno, directa ni indirectamente.

¿Le quedará á *El Constitucional* valor para desmentirnos? No se lo envidiamos, como no podemos envidiarle nada.

«No borraré con la lengua, ya que á peores usos la destina, la continuacion del mismo párrafo, en que con la embocada forma propia de quien sólo conoce el valor de la sorpresa y el atrevimiento fomentado por el desprecio, insinúa la infamia de que se puso la condicion de que de ninguna manera figurara en el asunto ninguna influencia de EL BALEAR?»

¿Puede darse mayor impudencia? ¿No justifica con sus actos el incalificable periódico, las duras, las acerbas, las terribles verdades, pero verdades al fin, que componen el fondo de nuestro anterior artículo.

¿Aun os quedará aliento, hombres de *El Constitucional*, para llamaros hombres políticos? ¿Aun os quedará osadía para seguir viviendo la vida pública despues de descuartizados civilmente? ¿Querreis por desdicha, corroborar la popular supersticion de que los seres tienen la fuerza vital desarrollada en razon directa de su malignidad?

Os dimos un consejo al final de nuestro primer artículo, no teneis ni siquiera el talento que hace olvidar muchos errores, el talento de morir oportunamente, el buen sentido de desaparecer á tiempo por el escotillon de la escena política, ántes de que os arrojen del escenario las demostraciones hostiles de la opinion escandalizada, y los infamantes silbidos de la multitud ofendida.

Creednos; vuestra rehabilitacion, despues de esta campaña desastrosa, y que aun no ha terminado, es imposible. En el campo de la política no se ven más que pedestales y osarios; los que valen, los que tienen méritos, los que tienen preferencia, los que no os imitan, logran levantarse, por más ó menos tiempo, y difunden, como los faros de nuestras

costas, la luz que sirve para marcar el derrotero á sus conciudadanos; los que como vosotros, no tienen en sus entrañas más calor que el de la envidia, en el pecho más corazon que un nudo de serpientes, en su alma otras aspiraciones que la humillacion ajena, y en su frente otros pensamientos que las intenciones egoistas y los planes desastrosos; éstos logran solamente, caer en el osario, desaparecer olvidados en el surco de las vulgaridades políticas desgraciadas, y aunque tambien suelen producir la luz, sólo se la ve brillar en las noches tormentosas, porque la luz que de ellos nace sólo sirve para causar pavor á los caminantes y hacerles exclamar, cuando aceleran el paso «¡Ahí debe yacer algo corrompido!» para que nos libremos de su influencia, señala Dios esos sitios funestos con sus vacilantes fuegos fatuos.

Sólo con estas luces brillareis en la política.

Sigue ocupando la atencion pública el célebre acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento sobre subvencion á los industriales morosos, y no hay quien lo aplauda ni disculpe, como no sean sus malhadados autores.

Realmente es tan desacertada la medida, que no hay medio de legitimarla ni defenderla; y harto lo demuestra la actitud de *El Constitucional* y de *El Demócrata*, que no han contestado ni menos refutado ninguno, absolutamente ninguno, de los múltiples argumentos que se han aducido sobre cuestion tan importante.

*El Ancora* de ayer patentiza la ilegalidad del acuerdo y en verdad no son escasas las razones que saltan á la vista para demostrarla.

El Ayuntamiento puede realmente disponer, dentro de los límites del presupuesto, de las cantidades en él consignadas para atenciones públicas de cargo del mismo; pero no tiene facultades para distribuir los fondos como mejor le plazca sin ceñirse más que á su capricho.

De seguro que si al formar el presupuesto ordinario se hubiese consignado en un artículo la suma de diez mil pesetas para subvencionar á los industriales morosos, no hubiera merecido la aprobacion superior, ántes al contrario, esta partida quedara eliminada sin género alguno de duda.

Y siendo esto así ¿es posible concebir que por medios indirectos y disponiendo de la consignacion para imprevistos se llegue al mismo resultado?

Si el Ayuntamiento puede subvencionar á los industriales morosos con diez mil pesetas, puede hacerlo con mayor suma y hasta con la totalidad de la contribucion por subsidio, cargándola por entero sobre los demas contribuyentes. ¿Y es esto concebible? No lo es ni puede serlo, porque el Ayuntamiento no puede acordar subvenciones de esta naturaleza, que constituyen privilegios irritantes en favor de unos y en perjuicio notorio de los demas.

La ilegalidad aparece más notoria si se tienen en cuenta los antecedentes del asunto. Ningun ayuntamiento puede, sin salirse de la ley, apoyar directa ni indirectamente la resistencia á los soberanos acuerdos de los Cuerpos colegisladores sancionados por la Corona; y la subvencion de que tratamos premiando á los que han resistido por todos los medios el pago de los tributos, alienta para lo sucesivo esta tendencia subversiva, y la prepara para mañana, disponiendo á los industriales que puntualmente solventaron sus descubiertos, á que sigan más tarde la conducta de los morosos, ya que la morosidad halla como premio en definitiva la subvencion.

Estas consideraciones hallarán su aplicación indudablemente cuando deban rendirse las cuentas, y el reintegro por parte de los que tomaron el acuerdo habrá de ser la consecuencia necesaria de la extralimitacion.

El mal está en que no será posible conseguir que se reintegre el orden perturbado por la medida de nuestro Ayuntamiento.

Segun *El Demócrata* de ayer, al apuntar nosotros á los que se llaman constitucionales puros, hemos elevado la punteria y dado en otro blanco.

Aun á trueque de pasarnos sin herir en la cabeza á *El Constitucional* cosa más difícil de lo que parece, hemos elevado, de intento, la punteria para tener la seguridad de no herir á *El Demócrata*.

A pesar de esto, hemos puesto los proyectiles donde queriamos, que no es en manera alguna donde pretende el colega radical alcanzar con sus torcidos dardos.

Si la artillería pudiese suplirse con la intención, *El Demócrata* sería un gran artillero.

Pero ahora no sirve ni para tambor, encargado de marcar con sus redobles los blancos que hacemos.

Ni le hemos dado tal comisión.

Los que deciden regalar dinero ajeno premiando la resistencia al cumplimiento de sagrados deberes; los que forman alianzas con los instigadores de la *mansa* rebelión; los que subvencionando a los reacios industriales, con mengua y desprestigio de la ley y del principio de autoridad, vienen a reconocer torpemente que el Sr. Ministro de Hacienda ha gravado de una manera excesiva y desproporcionada la industria; los que triunfalmente paséanse en el carro radical arrastrado por algunos infelices; éstos, según *El Constitucional*, son los verdaderos amigos del Gobierno, enfrente del cual se han colocado, según el mismo colega, aquellos concejales que se negaron a votar la célebre proposición de beneficencia sediciosa.

Lógica rumiante.

Terminados los trabajos de la comisión repartidora de las diez mil pesetas, según dijo *El Comercio*, es de esperar que en breve se publique la lista de los subvencionados con expresión de nombres y cantidades, para conocimiento del público.

Así lo aconseja la índole del acuerdo, para evitar erróneas suposiciones en materia tan delicada.

El Subgobernador de Mahón y el personal que tenía a sus órdenes, declarados cesantes recientemente por supresión del subgobierno, serán repuestos en sus cargos, el primero con carácter de Delegado, según lo previene la nueva ley orgánica provincial, y los demás a sus órdenes, según ya lo estaban antes.

Así lo dice un telegrama dirigido hoy al Gobernador de la Provincia por el Ministro de la Gobernación.

A las 7 de la mañana de hoy ha llegado a Mahón, para hacer la correspondiente cuarentena, el vapor-correo *Vinuelas*, procedente de Manila, con cincuenta y cuatro pasajeros y ciento y un tripulantes, todos los cuales disfrutaban de completa salud a su llegada y no había experimentado percance alguno sanitario durante la travesía, que duró 47 días.

En la casa número 30 de la calle de la Piedad se ha intentado forzar una cerradura. Se persigue activamente a los presuntos autores de la intentona.

La Comisión Inspectora del censo en el Distrito de Inca comunicó ayer al señor Gobernador que tenía ultimada la lista electoral, faltándole tan sólo incluir en ella a los licenciados del ejército.

Se ha remitido al Ministerio de la Gobernación que lo reclamó en telegrama del sábado, un resumen de las demandas contencioso-administrativas que se han presentado ante la Comisión provincial, mientras ha estado en vigor la ley provincial reformada en 1877.

Estos últimos días de temporal, la tripulación de una barquilla de guarda costas, apostada en el puerto de Bañalbufar, no atreviéndose a salir en persecución de un buque contrabandista que cruzaba por aquellas aguas, atendida la furia de las olas y le endeble de la embarcación que montaba, lo hizo en un laúd pescador; pero era tal la furia del mar, que tuvo que desistir de su proyecto y arribar forzosamente al puerto de Alcudia, mientras el contrabando se alijaba, según después se dijo, en la costa de *Portals*.

Veinte y siete nacimientos y treinta y dos defunciones se registraron en el Juzgado del distrito de la Catedral de esta ciudad; en la tercera decena de Agosto último; resultando una pérdida de cinco individuos.

En un buque carbonero procedente de Glasgow, ha llegado el práctico de aquel puerto, que no pudo reembarcarse a causa del recio temporal que reinaba en las costas de Inglaterra, al prestar sus servicios en dicha nave.

La *Empresa mallorquina de vapores* ha dispuesto un viaje a Argel, que efectuará el día 30 del presente mes el magnífico vapor *Maria*.

Créese que este será el último viaje que se haga a dicho puerto en la presente temporada, atendiendo a lo avanzado de la estación.

La necesidad que tenemos de publicar un largo artículo de interés en la política de la localidad, nos obliga a retirar la acostumbrada HOJA AGRICOLA Y COMERCIAL, que tenemos preparada, y que daremos en el próximo número. Dicha circunstancia retarde tal vez la confección de nuestro número de hoy, y lo avisamos a nuestros suscritores forenses para que no extrañen el atraso con que quizás lo reciban.

Programa de las piezas que tocará la música hoy a las 7 y media en el paseo.

1. La Tierra Santa, Caballero.
2. Retreta Militar Austriaca, Lepeir.
3. Gran fantasía de la Opera Loehrin, Wagner.
4. Wals, fondo del mar del Capitan Grant, Caballero.
5. Célebre Jota ¡Olé!

**AYUNTAMIENTO.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma en la sesión celebrada el día 15 de Setiembre de 1882.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia en la que manifiesta haberse resuelto que sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento que autorizaba la ejecución de varias obras en la casa número 73 calle de Palacio.

En vista de lo manifestado por los señores que componen la Comisión de Obras, se acordó que las aberturas que tratan de efectuar el propietario de la casa número 73 calle de Palacio, no afeen el ornato público.

Se autorizó la reforma en las fachadas números 2 y 4 de la calle del Pan y 2 de la de Pou, se acordó el derribo de las fachadas número 67 calle de Vidriera y 22 de la de Boteria; y se aprobaron los dictámenes emitidos por la Comisión de Obras en asuntos de interés particular.

Se acordó colocar varios útiles de sacar agua en el pozo de S. Felipe-Neri, construir un pedestal que sea término de una cañería en la calle del Jardín Botánico, y aprobar la liquidación de las obras efectuadas en la fuente de la calle de Palacio.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que ordene el pago de ciertas cantidades que se adeudan por suministro de petróleo para el alumbrado público de esta Ciudad.

Se acordó que el Celador de Vías y Obras perciba un jornal igual al de los maestros albañiles que trabajan por cuenta del Ayuntamiento.

Se aprobó una proposición presentada por dos SS. Concejales, para que se destinen 10.000 pesetas a subvencionar a los contribuyentes industriales morosos en el pago de sus cuotas correspondientes al 2.º semestre del último año económico, que resulten gravados según las tarifas provisionales y se pongan al corriente con el Tesoro dentro un plazo prudencial; y se nombró a los Sres. Bisaniez, Donenge, Granell y Argelés, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para componer una Comisión especial que lleve a efecto lo resuelto por la Corporación.

Se acordó incluir en el padrón de esta Ciudad a varios individuos que lo han solicitado, ampliar el presupuesto de las obras que se efectúan en la escuela de la Lonja y eximir del pago de alquiler de las casitas de la Carnicería a los que las ocupan por haber facilitado local para el Fiel contraste.

Se levantó la sesión.

**BOLETIN.**

El número 2435 del periódico oficial contiene:

El estado demográfico sanitario de esta ciudad y su término del 7 al 13 del mes anterior.

Recuerdo a los alcaldes de los pueblos que se citan para que envíen a este Gobierno de provincia el presupuesto ordinario de 1882-83.

Circular declarando sucias las procedencias de Panzacola (Estados-Unidos.)

Tercera subasta para el arriendo de los aprovechamientos de la caza del monte *La Bassa* de Fornalutx.

Pliego de condiciones para la adquisición por la Hacienda pública de 2 000.000 kilogramos de tabaco en hoja *Mary-land*.

El Banco de España anuncia la cobranza de la contribución territorial e industrial e impuesto de cédulas personales, en los pueblos de esta provincia que se citan.

Un edicto del Juzgado de la Catedral. Reales órdenes referentes a franqueo de correspondencia.

Movimiento de población en la tercera decena de Agosto en el distrito de la Catedral.

Subasta para la construcción de una ballenera, anunciada por el departamento de Cartagena.

Compras verificadas en las factorías de subsistencias y utensilios de Mahón e Ibiza.

Real orden del ministerio de Fomento sobre datos que exija el Instituto Geográfico.

**VARIEDADES.**

El primer año en que ha estado en vigor el convenio de valores declarados se ha espedido y recibido por las oficinas de correos españolas, la suma de 3.773,519 pesetas 56 centimos.

El número de pliegos *espedidos* en el año económico de 1881-82 por cada una de las administraciones que han tomado parte en este servicio es el siguiente:

Madrid 402 pliegos, Barcelona 382, Bilbao 46, Sevilla 31, Figueras 20, Pamplona 19, Vitoria 17, Alicante 11, San Sebastian 19, Valencia 10, Coruña 9, Santander 9, Oviedo 8, Palma 7, Málaga 6, Cádiz 4, Huelva 4, Murcia 4, 3 cada una de las administraciones de Burgos, Irún, Logroño, Huesca, Manresa, Pontevedra y Tarragona, 2 las de Granada, Reus, Toledo, Tolosa y Valladolid, y 1 las de Betanzos, Cartagena, Gandia, Lora del Rio, Sanlúcar de Barrameda, Riazá y Tortosa. Total de pliegos, 1.035.

La nueva forma en que los valores declarados circulan desde 1.º de julio último, ha hecho que el número de pliego y valores en ellos incluidos aumenten considerablemente.

**Telegramas Particulares.**

Madrid 19 a las 4'45 t.

(Recibido a las 6'45 t.)

Oficial: El domingo fallecieron en Manila 33 indígenas.

Damieta resiste someterse.

Los buques ingleses han abandonado el canal.

Actívanse las negociaciones para el tratado de Comercio de España con otras potencias.

Interior 28'87.

**BALANCE**

QUE COMPRENDE

EL 21.º EJERCICIO DESDE 1.º ENERO A 30 JUNIO DE 1882.

Aprobado en Junta General de accionistas de día 3 del corriente.

**ACTIVO.**

CAJA. { Existencia en las areas de esta Sociedad. . . . .	Ptas.	774,181'70
{ Id. id. de las Sucursales. . . . .		148,823'29
{ Id. en la Sucursal del Banco de España en cje. . . . .		1,790'67
		<b>924,795'66</b>
Valores en cartera. En Palma. . . . .	Ptas.	5.245,393'82
» En las Sucursales. . . . .		585,032'04
		<b>5.830,425'86</b>
Préstamos en cje. En Palma. . . . .		628,293'70
» En las Sucursales. . . . .		20,497'75
		<b>648,791'45</b>
Propiedades del Crédito. . . . .		262,017'18
Cuentas transitorias. . . . .		491,293'53
Corresponsales. . . . .		125,426'59
Cambio Mallorquin. . . . .		1.250,000'00
Cuentas hipotecarias. . . . .		2.149,978'25
Cuentas de préstamos y valores. . . . .		3.079,053'12
Acciones: por el 60 por 100 a desembolsar. . . . .		3.000,000'00
Gastos de instalación. En Palma. . . . .		24,168'53
» En Sucursales. . . . .		2,732'15
		<b>26,900'68</b>
Mobiliario. . . . .		8.301'06
		<b>17.796,983'38</b>
Depósitos en garantía (valor nominal). . . . .		9.527,933'91
En Palma. . . . .		131,500'00
Id. id. En Sucursales. . . . .		
		<b>9.659,433'91</b>
Depósitos en custodia (valor nominal). . . . .		151,000'00
		<b>9.810,433'91</b>
		<b>27.607,417'29</b>

**PASIVO.**

Capital. . . . .	Ptas.	5.000,000'00
Depósitos voluntarios. En Palma. . . . .	Ptas.	7.875,211'81
Id. id. En Sucursales. . . . .		577,563'68
		<b>8.452,775'49</b>
Cuentas corrientes. En Palma. . . . .		268,385'11
Id. id. En Sucursales. . . . .		32,973'06
		<b>301,358'17</b>
Cuentas transitorias. En Palma. . . . .		2.013,565'54
Id. id. En Sucursales. . . . .		16,880'91
		<b>2.030,446'45</b>
Corresponsales. . . . .		277,985'41
Efectos a pagar. . . . .		698,000'00
Dividendos de beneficios pendientes de pago. . . . .		4,882'50
Fondo de Estatutos. . . . .		10,339'17
Id. de Reserva. . . . .		849,875'95
Beneficios por liquidar: sobrante del ejercicio anterior. . . . .		2,397'39
Ganancias y pérdidas. . . . .		168,922'85
		<b>17.796,983'38</b>
Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal). En Palma. . . . .		9.527,933'91
Id. id. En Sucursales. . . . .		131,500'00
		<b>9.659,433'91</b>
Acreedores por depósitos en custodia (valor nominal). . . . .		151,000'00
		<b>9.810,433'91</b>
		<b>27.607,417'29</b>

Palma 15 de Setiembre de 1882.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, El Marques del Reguer.

# Productos Farmacéuticos DE SEABURY Y JOHNSON

FABRICANTE DE NUEVA YORK.

AGENTE GENERAL EN ESPAÑA, D. JOSÉ ROMERO, BARCELONA.

Depósito para las Baleares.

CENTRO FARMACÉUTICO PALMA.

## EMPLASTOS MEDICINALES

ESTENDIDOS SOBRE GOMA ELÁSTICA PREPARADA.

Las ventajas de la Goma elástica preparada son: Sus cualidades de conservarse—porque se prepara en frio, por cuyo medio se evita la volatilizacion por el calor—y la comodidad de su uso.

El empleo de la Goma Elástica en la preparacion de los Emplastos tuvo su origen en nuestra casa. Se hacia necesaria una mejora en los sistemas antiguos y con este objeto dedicamos varios años á detenidos estudios para obtener un completo éxito. Diez años de experimentos nos han demostrado que la Goma Elástica es la mejor base que puede emplearse en la preparacion de estos artículos. Esta sustancia impide que las drogas en composicion queden bajo las influencias destructivas de la atmósfera, tales como el calor y la humedad. Otros emplastos se preparan generalmente empleando una alta temperatura que tiende á despojar de sus partes volátiles á las sustancias empleadas, siendo por consiguiente inútiles desde su principio.

### EMPLASTO ADHESIVO SALICILADO, DE MEAD. (Para Cirujanos.)

#### ESPARADRAPO ANTISÉPTICO.

Este artículo ha sido declarado por los mejores cirujanos como el Emplasto Adhesivo mas perfecto que se conoce. Se adhiere con el calor de la piel sin necesidad de calentarlo ó humedecerlo, y es este concepto es muy conveniente. Es flexible, á prueba de agua y siempre está en condiciones para usarse. No tiene ninguna propiedad irritante y es muy cicatrizante. Puede quitarse sin que quede ninguna de las materias adhesivas en la piel. Se adhiere con mas firmeza que ningún otro Emplasto. Está combinado con ácido salicílico, el cual lo hace anticéptico. Al mismo tiempo que es superior á los Emplastos Adhesivos comunes para uso general, lo es especialmente en el tratamiento de clavículas rotas, en las dislocaciones y en donde quiera que sean necesarios emplastos fuertes y adhesivos.

### EMPLASTO VEGIGATORIO Á LA GOMA ELÁSTICA (Alcanforado.)

Este artículo goza de gran reputacion, y su accion característica no conoce rival en ningún clima. Toda la cantárida está incorporada, y por medio de constantes manipulaciones se halla perfectamente combinada con el emplasto. *Sus propiedades se desarrollan pronto y ampolla en ménos tiempo que el cerato.* Nunca deja de ampollar cuando se usa segun la instruccion. Además de su eficacia superior como cáustico, hemos mezclado una cantidad suficiente de Alcanfor, que con el Aceite de Olivas, usado sobre la superficie del emplasto, impide la supresion de la orina. Esta mejora será apreciada por los facultativos. Es mas útil que ninguna otra preparacion de cantaridas.

### EMPLASTO DE BELLADONA.

Los médicos se han declarado en favor del Extracto de Belladona Condensado, y por medio de frecuentes análisis se ha venido á descubrir el hecho de que esta preferencia no es bien fundada. Las comparaciones analíticas hechas entre el Extracto de Belladona Alcohólico y el Extracto de Belladona Condensado, presentan el hecho con cluyente, que el Alcohólico debe preferirse, toda vez que *contiene dos veces mas de Atropina.* El extracto condensado ó acuoso se descompone mientras que el extracto alcohólico permanece inalterable; basado sobre estos hechos, nosotros incorporamos solamente el Extracto Alcohólico comun, *asegurando de este modo á los inteligentes una accion mayor, mas pronta y mas decisiva.* La fuerza de nuestro Emplasto de Belladona es estrictamente oficial y ofrece otra particularidad especial que será recibida favorablemente por la facultad, y es, que *no contiene propiedades irritantes ó estimulantes,* promoviendo desde luego en toda su estension la influencia de la accion sedativa de la droga.

### EMPLASTO DE MOSTAZA Extendido sobre Lienzo de Algodon.)

#### (TELA MOSTAZA.)

Este emplasto de Mostaza es una mejora superior á la de los mejores fabricantes franceses; la mostaza está preparada de modo que excluye toda humedad, conservando inalterables, con semejante tratamiento, sus propiedades esenciales. Se conserva inalterable, se adapta pronto á la parte, y cuando está todo húmedo no se quiebra en pedazos, como sucede con todos los otros emplastos de mostaza. No forman grietas, ni se descascara y puede quitarse sin manchar la piel ni el vestido. *Fabricado de mostaza pura,* está exento de aceite de Croton ó otras sustancias peligrosas que se usan á menudo para producir irritacion intensa. Están colocados en cajas de hoja de la a y se conservan inalterables en cualquier clima.

### PAPEL DE MEADS, PARA CURACIONES QUIRURJICAS.

Se sustituye perfectamente al hule de seda, y es mas barato.

Este artículo fué preparado primeramente por nosotros á instancias del Dr. W. W. Been, del Hospital de Santa María, en Filadelfia. El informe del Dr. Been sobre este papel, publicado en el periódico «Medical Reporter», de Filadelfia, fué el siguiente: «Es impermeable al agua durante 72 horas por lo ménos, aun despues de haber sido doblado y arrugado repetidas veces. Es así mismo impermeable al aire bajo las mismas condiciones. No absorbe el agua ni los humores. Puede emplearse con las sustancias mas calientes que puedan soportarse. Es flexible y al mismo tiempo bastante fuerte para los usos comunes. Cuesta mucho ménos que cualquier otro apósito de su clase. Es eficiente y en muchos casos superior y al mismo tiempo mas barato que el hule de seda.

### ALGODON ABSORBENTE SATURADO DE BORAX.

La creciente demanda de apósitos económicos de esta clase, nos ha animado á dedicar una atencion particular á la fabricacion del algodón absorbente y saturado de borax, cuyo uso entre los médicos, especialmente en el tratamiento de las enfermedades de mujeres, está llamado á hacerse general por su baratura y utilidad.

### PARCHES POROSOS (Capcine) DE SEABURY JOHNSON.

Este artículo ha ido ganando favor recientemente, entre nuestros mas conocidos facultativos, y á juzgar por sus efectos, quizas es el mejor rubefaciente que se conoce. Tiene la accion general de la mostaza sin los efectos de esta. Las propiedades características del capcine ó agi se sostienen sin variacion de 24 á 36 horas sin producir ampollas, siendo suaves, continuas y estimulantes. Este emplasto se extiende en la goma elástica preparada y perforada de gran número de pequeños agujeros que permiten la salida de la sustancia que constantemente se desprende de los poros de la piel. Sin esta prevision esta sustancia sería absorbida lo que al fin vendría á ser perjudicial para el enfermo.

Despacho al por mayor.—CENTRO FARMACÉUTICO Plaza de la Harina 34 y 36 Palma.—Por menor en todas las farmacias de las Baleares.

# Interesante.

Aprobado por el Ayuntamiento de Maratxí el plano de la nueva poblacion denominada PLUS ULTRA que se está construyendo ya en el predio nombrado *Cas Enegistas*, contiguo á la estacion del ferro carril del *Pont d' Inca*; se avisa al público que se abre de nuevo la venta de solares, de 300 metros cuadrados cada solar, á la friolera de una peseta por cada metro, libre de censo y de todo otro gravámen; pagable en 5 plazos iguales: El primero al posesionarse de los solares; y los cuatro restantes uno en cada día 25 de Julio de los 4 años siguientes; si no hay competencia. El plan de condiciones obra en poder del comisionado para su venta D. Antonio Bisquerra, que estará en la dicha nueva poblacion todos los domingos y días de precepto desde las 10 de la mañana hasta ponerse el sol. Y los demás podrá verse en su casa que la tiene en Palma calle de Bosch número 20.

Además de las imponderables ventajas de la nueva poblacion, espresadas en los anteriores anuncios y en las copias del plano, que están de manifiesto en las estaciones del ferro-carril de Palma y del *Pont d' Inca* de

Plaza grandiosa, de 5184 metros cuadrados, de estension;

Calles de 6 metros de ancho, en línea recta de un extremo al otro de la poblacion; y pependiculares, ó en ángulo recto las unas con las otras.

Fuente ó Cisterna pública muy grandiosa en el centro de la plaza, para abastecer de agua para beber toda la poblacion; que se llenará con la famosa agua de Covenegre.

Abrevadero y lavadero públicos en la misma plaza; un jardin de 20 mil metros, ó más, de estension, que habrá en el centro de cada manzana completa; poblado de naranjos y otros árboles frutales; rosas y otras flores olorosas y que pocos le igualarán en estension.

Agua para regar y demás usos domésticos abundantísima y á muy poco coste: tanto si se sirven de la que desperdicia la famosa fábrica HARINERA BALEAR, arrojándola al torrente, despues de haber servido para la fabricacion; como si cada cuatro propietarios hacen un pozo comun á los cuatro, en el punto de concurso ó comun de sus 4 jardines. Por este medio tendrán agua abundantísima y buena *in secula seculorum*, ó para siempre, con el insignificanté coste de unos 6 duros, *semel tantum*, ó sea una sola vez.

A más de todas las antedichas ventajas, unidas á la tan apreciable salubridad del clima; baratura y pureza de los artículos de consumo, sujetos al impuesto, por estar la nueva poblacion fuera del término de Palma, facilidad, baratura y comodidad de ida y vuelta á la misma con el Carril; y otras que sería demasiado largo enumerar.

El propietario, vendedor de los solares, cede, en beneficio del público y gratis, los dos solares mejores y mas céntricos del frente Sur de la plaza pública; que son los señalados en el plano con los números 30 y 32, que tienen 600 metros de extension; para construir una grandiosa casa, ó edificio público, de asociacion, instruccion y recreo.

Además de todo lo antedicho, luego que se hayan vendido 300 solares (incluidos los 73 que se vendieron en los dos primeros domingos, que estuvo abierta la venta, antes de suspenderse, por disposicion del Ayuntamiento, hasta haberse presentado y quedar aprobado el plano por la Corporacion municipal) se repartirán 300 números (dando á cada comprador tantos números como solares haya comprado, á eleccion de los mismos compradores, por órden de prioridad de fechas que hayan comprado) y á los dichos 300 números se repartirán por suerte 4000 pesetas en las suertes siguientes:

2000 pesetas á la 1.ª suerte; 1000 á la 2.ª; 500 á la 3.ª; y las restantes 500 pesetas en 20 suertes de 25 pesetas cada una.

Hasta los nombres del pueblo, de la plaza y de las calles de esta nueva poblacion son una doctrina, ó instruccion compendiosa de Moralidad y progreso. Pues que todas las calles, entrando conducen á la plaza del progreso; y saliendo al camino, ó carretera de Palma, ó sea de la Palma.

El nombre de la poblacion se compone de estas 9 letras.

PLUS ULTRA (a)

NOTA. A los nuevos compradores que pagarán todo el precio al contado, en lugar de los 5 plazos; se les descontará el 3 p<sup>o</sup> si compran un solo solar; y si compran muchos 1 p<sup>o</sup> mas por cada solar, hasta el 10 p<sup>o</sup> de descuento.

(a) El nombre de cada una de las 9 calles, empieza por su correspondiente letra de las 9 del nombre del pueblo. 36

## CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San Mateo apóstol y evangelista.

El Jubileo de cuarenta horas en San Gerónimo, costeada por dicha Asociacion.

## LOTERIA NACIONAL. PROSPECTO

DE premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1882.

Constará de 50.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.500 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de . . . . .	2.500.000
1 de . . . . .	2.000.000
1 de . . . . .	1.500.000
1 de . . . . .	750.000
3 de 250.000..	750.000
5 de 125.000..	625.000
16 de 50.000..	800.000
25 de 20.000..	500.000
2044 de 2.500..	5.110.000
4999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	100.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 12.750 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	25.500
<b>7.500</b>	<b>18.250.000</b>

Palma 5 de Julio de 1882.—El Administrador, Eleuterio Quijada.

## DICCIONARI

# mallorqui-Castella

Ordenat en vista de tots els qui s'han publicat fins es dia d'avuy, considerablement aumentat ab totes sas véus d'us modern y antic que no s'troban en ningún d'ells; contenguent sas paraulas mes usuals de sa llengua catalana, valenciana y antigua llemosina; totes sas locals y particulars de sas illas de Menorca é Ivissa, sas de ciencias, arts, oficis, professions comers, náutica, industria y agricultura; sas estrangeras adoptadas y sas de sas castella, además ensas conversaciones y literatura balear, á b sas respectivas definicions, acepciones, significat y correspondencia castellana.

A pesar de sa bondat de s'edició y dels grans gastos que ocasiona; y á fi de que se classe ménos acomodada puga poseir un llibre de tanta utilitat, es preu de cada entrega será tan sòls de

3 cuartillos de real en tota España.

### PUNTS DE SUSCRIPCIO.

Palma.—A sa llibreria d' en Bartomeu Rotger, carrer de Palacio, núm. 4, devant sa Diputació provincial, ahont se dirigiran sas peticions y reclamacions.

# TINTA

para sellar sin aceite, negra, encarnada y violeta. Véndese en la imprenta y libreria de Rotger calle de Palacio número 4.

## Ley electoral.

Publicada en la Gaceta de Madrid el dia 30 de Diciembre de 1878. Véndese á dos reales en la imprenta de este periódico.